SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00531 de NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ contra FLOR HERMINDA PARRA JIMENEZ, informando que la parte actora allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutada (Arch. 04), a través del cual interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia calendada del veintidós (22) de febrero de 2023 (Arch. 03), misma que negó el mandamiento de pago, frente a lo cual, esta Sede Judicial solamente se limitará a señalar que de conformidad con las disposiciones del art. 63 del C.P.T. y de la S.S., el recurso de apelación se interpondrá "(...) dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estado", por consiguiente, al ser notificada la actuación recurrida por anotación en el estado N° 18 del veintitrés (23) de febrero de 2023 (Arch. 03), y ser presentado el reparo hasta el día veintiocho (28) de febrero de la misma anualidad (fls. 46-48), se encuentra que el mismo fue radicado superado el término legal, pues debía allegarse a más tardar el día veintisiete (27) de

febrero, por lo que debe **RECHAZARSE POR EXTEMPORÁNEO** el medio de impugnación invocado.

Sin perjuicio de lo anterior, el recurso de apelación solicitado subsidiariamente en el mismo escrito si se allegó dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en el estado de la providencia atacada, por lo tanto, en los términos del numeral 8 del art. 65 del C.P.T y de la SS se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por la parte actora, en contra de la mentada providencia, en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Por **Secretaría** remítanse las diligencias a esa Corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Surgue

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 63 FIJADO HOY 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria